



1297

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° 2596865.-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 12 ABR 2022

VISTO

La Ley Provincial de Educación N° 9890 sancionada en el año de 2008 que regula la Política Educativa Provincial y el Plan Educativo Provincial 2019-2023 que como Lineamientos Pedagógicos Institucionales Generales fija el "*Fortalecimiento de la Profesionalización Docente*", entre otros objetivos; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Educativo Provincial 2019-2023, *100 Propuestas para la Educación Entrerriana*, se garantiza "*la estabilidad laboral, el ingreso a la docencia a través de concursos de antecedentes y el ascenso mediante concursos de oposición innovadores, que aseguren la formación profesional de cada docente y lo habilite con idoneidad a cumplir su función, con requisitos establecidos en consenso con los sindicatos docentes*";

Que es fundamental el fortalecimiento de los equipos de conducción, reconociéndolos como gestores y guías de la dinámica institucional, impulsando modos de liderazgo participativos en el marco de un gobierno democrático de las escuelas, según lo enunciado en el Plan Educativo Provincial;

M Que es prioritario establecer los Roles actualizados para las funciones de Director, Rector, Vicedirector, Vicerrector, con el propósito de fortalecer el trabajo como Equipo de Conducción, a través de la presente norma que concentra los diferentes niveles y modalidades;

Que los Roles y funciones del/la Director/a, Rector/a, Vicedirector/a y Vicerrector/a vigentes obran en la Resolución N° 4847/01 CGE, referida al sistema educativo que fue modificado por las Leyes de Educación N° 26.206, 26.058 y 9890, motivo por el cual es fundamental regular de acuerdo a los actuales posicionamientos y requerimientos;

Que los Roles y funciones del cargo de Secretario de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial obran en la Resolución N° 2505/17 CGE;

Que las Escuelas de Formación Técnico Profesional cuentan con normativa específica sobre Roles y Funciones de cargos de conducción directiva y no directiva, fijados en los Decretos N° 4260/01 GOB. y N° 6748/03 GOB. que regulan un nivel y modalidad no vigente a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que instituye un nuevo sistema educativo nacional, motivo por el cual es necesario tramitar una derogación parcial;

////



1297

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° 2596865.-

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que por Resolución N° 2979/21 CGE se conformó la Comisión para la elaboración de una propuesta actualizada sobre los roles y funciones de directores/as, vicedirectores/as, rectores/as y vicerrectores/as integrada por representantes del Consejo General de Educación y de los sindicatos docentes;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en la Constitución de Entre Ríos y en el Artículo 166° Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Roles y Funciones del Director/ Rector, Vicedirector/ Vicerrector de instituciones educativas de niveles Inicial, Primario y sus modalidades, y de nivel Secundario y sus modalidades que se especifican en el Anexo de la presente, como integrantes del Equipo de Conducción desde una perspectiva de trabajo integral y colaborativo, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4847 CGE de fecha 14 de noviembre de 2001, en función de lo explicitado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación parcial del Decreto N° 4260/01 GOB., Anexo II, Definiciones de Roles y Funciones, lo correspondiente a Rector y Vicerrector y la derogación parcial del Decreto N° 6748/03 GOB. Anexo V, Roles de Rector y Vicerrector.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concurso, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Información, Evaluación y Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos, AGMER, AMET y remitir las actuaciones a Vocalía a sus efectos.-

//LEV.-

Prof. EXEQUIEL CORONOFF
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

SUSANA COGNO
representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1297

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2596865.-

ANEXO

Roles y Funciones del Director/ Rector, Vicedirector/ Vicerrector de instituciones educativas de nivel Inicial, nivel Primario y sus modalidades, y de nivel Secundario y sus modalidades.

Enfoque de la propuesta

Los roles y funciones de los integrantes de la conducción directiva de toda institución educativa, se sustenta en un trabajo en equipo, como construcción democrática y colectiva. El/la Directora/a y Rector/a, el/la Vicedirector/a y Vicerrector/a junto a otros actores institucionales, conforman una estructura organizativa que exige habilidades fundamentales para guiar, orientar, acompañar y liderar procesos, favoreciendo la elaboración conjunta del trabajo y la solución consensuada de problemas.

El trabajo en equipo requiere de planificación, organización, dirección, objetivos claros, intercambio de conocimientos y destrezas; comunicación, confianza, comprensión, complementariedad de roles, creatividad, buen clima de trabajo, entre otras funciones, para lograr niveles de compromiso institucional, mejora de las prácticas y continuidad de las trayectorias.

El Equipo desempeña una multiplicidad de funciones de organización institucional, pedagógicas - didácticas, administrativas, de relaciones inter y extra institucionales, de relaciones personales, que analiza y discute consensuadamente, los proyectos, estrategias, medidas, dispositivos, recursos a adoptar.

Las funciones de cada Equipo, de acuerdo con sus potencialidades, capacidades, preferencias y responsabilidades institucionales, se organizan de manera singular para la definición de los diferentes acuerdos institucionales.

El equipo actúa en complementariedad de roles, suple -dentro del equipo de conducción- con otras funciones en casos necesarios para un buen desarrollo de las acciones en las instituciones educativas, favoreciendo el trabajo colaborativo y solidario.

Primarán las funciones de asesoramiento, acompañamiento pedagógico y evaluación para la elaboración y seguimiento del PEI, la promoción de proyectos tendientes a la mejora de la enseñanza y los aprendizajes con inclusión, la profesionalización de los y las docentes, en función de la política educativa y en el marco de la legislación vigente.



1297

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2596865.-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Funciones del/ de la Director/a y Rector/a

- 1.- Propiciar el trabajo en equipo, intra e interinstitucional, garantizando la participación democrática y fortaleciendo el liderazgo institucional, donde prevalezca el respeto por la diversidad, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos, a través del Acuerdo Escolar de Convivencia, desde una mirada integral de la institución.
- 2.- Conocer y propiciar los lineamientos de la Política Educativa Provincial
- 3.- Facilitar canales de acceso y socialización de la información fundamental para la gestión institucional y curricular y la actualización y profesionalización de los diferentes actores institucionales.
- 4.- Tener amplio conocimiento de la realidad escolar para diseñar e implementar acciones que permitan anticipar propuestas que atiendan las necesidades institucionales.
- 5.- Posicionarse y responsabilizarse de las decisiones que como institución deben implementar, dada la autonomía conferida por las normativas, corresponsablemente teniendo en cuenta los marcos legales vigentes que encuadran su función.
- 6.- Habilitar tiempos y espacios de reflexión y discusión para generar acuerdos que posibiliten la articulación entre instituciones y niveles, diseñar metas a corto, mediano y largo plazo, con autonomía sin perder de vista la misión y visión, en el marco de las leyes y normativas vigentes.
- 7.- Orientar en la construcción, readecuación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y Proyecto Didáctico Productivo (PDP), focalizando el trabajo pedagógico – didáctico de planificación de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, el diseño de proyectos e itinerarios complementarios; la inclusión de las temáticas transversales, la articulación institucional en las salas/ grados/ cursos y ciclos.
- 8.- Generar espacios de reflexión, monitoreo y evaluación de las acciones institucionales en su conjunto, del desempeño del personal docente, administrativo, de servicios auxiliares, de logros y problemáticas inherentes a los y las estudiantes, en función de las posibilidades y los recursos disponibles, en el marco de la autonomía institucional.
- 9.- Generar y sostener espacios de consenso en la conducción participativa potenciando el Consejo Consultivo y el Consejo Consultivo de la Producción en las escuelas secundarias en sus diferentes modalidades, de acuerdo a la normativa vigente.
- 10.- Potenciar, promover y actualizar el desarrollo de prácticas educativas innovadoras, diversificadas y adaptadas a los desafíos del contexto, a la inclusión de las personas con discapacidad, a la mejora de los aprendizajes, sin perder de vista la intencionalidad de la enseñanza.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1297** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2596865.-

- 11.- Asesorar, evaluar y supervisar al personal docente y no docente a su cargo, confeccionando gradual y procesualmente el Concepto Profesional del Personal Docente en cargos iniciales, de conducción no directiva y directiva.
- 12.- Propiciar transformaciones que favorezcan las vinculaciones con el mundo del trabajo y la producción, sustentadas en la inclusión y el respeto a la diversidad, de acuerdo a las características de cada nivel y modalidad.
- 13.- Orientar, supervisar, administrar y concretar las rendiciones de los recursos económicos, recibidos y/o producidos de acuerdo a las normativas vigentes para cada nivel y modalidad, asegurando el correcto uso, cuidado, manejo, mantenimiento, conservación e inventariado de los bienes, máquinas, equipos, instalaciones y automotores del establecimiento.
- 14.- Mantener actualizada toda documentación y carga en el Sistema Administrativo de la Gestión Educativa (SAGE), a través de la construcción de datos que favorezca la toma de decisiones pedagógicas, la actualización permanente de la matrícula de estudiantes, sus legajos, la solicitud de pase y todo trámite administrativo que la escuela y las familias demanden.
- 15.- Propiciar el resguardo de toda documentación necesaria para el funcionamiento institucional.
- 16.- Supervisar la permanente actualización de la carga en el Registro Federal de Instituciones de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, Formación Profesional y nivel superior.
- 17.- Trabajar de manera articulada entre las escuelas Primarias y Secundarias de Jóvenes y Adultos en Contextos de Privación de Libertad con las Áreas Educativas de las Unidades Penales.
- 18.- Establecer y sostener redes con diferentes organismos a fin de fortalecer el cuidado de los y las estudiantes de los diferentes niveles y modalidades.
- 19.- Representar la institución, en ocasiones que amerite su participación ante autoridades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las familias.
- 20.- Actuar en complementariedad de roles y suplir con otras funciones institucionales, como equipo pleno de trabajo en la conducción y gestión, para un buen desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y atención que los y las estudiantes requieran.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Funciones del/ de la Vicedirector/a y Vicerrector/a

- 1.- Acompañar y evaluar el desarrollo de las prácticas docentes en función de los procesos de enseñanza planificados, para garantizar el derecho a la educación y la mejora de las trayectorias escolares de los y las estudiantes.
- 2.- Promover la planificación y construcción colectiva del proyecto educativo institucional que propicie transformaciones reales y contextualizadas en la institución y promueva prácticas pedagógicas centradas en el carácter procesual de los aprendizajes.
- 3.- Liderar y coordinar la organización curricular, "qué" y "cómo" se enseña, a fin de mejorar las prácticas educativas, motivar a que se implementen propuestas situadas en relación a diferentes organizaciones de tiempos y espacios, la planificación de la enseñanza en equipos de trabajo docente, desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas convocantes sin perder de vista el currículum diversificado y la singularidad de cada estudiante, su trayectoria y el fortalecimiento del vínculo pedagógico.
- 4.- Orientar y coordinar el trabajo de los equipos por áreas/ espacios curriculares afines y/o campos formativos, por grados/años/secciones/trayectos formativos y ciclos, en corresponsabilidad, orientando en la construcción de las carpetas didácticas, proyectos específicos anuales, secuencias/recorridos didácticos, la evaluación formativa y la retroalimentación de los aprendizajes, la elaboración de registros, informes, Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPI), acta acuerdo de procesos de inclusión, entre otras actividades.
- 5.- Optimizar los recursos para atender a los nuevos desafíos pedagógicos, la vinculación con las tecnologías digitales, valorando y recuperando lo realizado con resultados favorables, promoviendo el uso de plataformas digitales, herramientas de comunicación de acuerdo al contexto institucional.
- 6.- Atender la organización y funcionamiento del Albergue o Residencia estudiantil, asegurando la formación pedagógica y lo didáctico productivo en las escuelas de Educación Técnico Profesional, previendo con anticipación sus necesidades, coordinando con el transporte escolar para asegurar la asistencia y permanencia de los y las estudiantes en el sistema.
- 7.- Optimizar el acceso a la bibliografía y documentación que obra en la Biblioteca, generando actividades que permitan la promoción de la lectura y el desarrollo de acciones comunitarias.
- 8.- Organizar, asesorar y realizar el seguimiento en la implementación de las prácticas profesionalizantes, prácticas educativas, salidas didácticas o visitas guiadas, en aspectos curriculares y legales.



Provincia de Entre Ríos

1297

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° 2596865.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- 9.- Incentivar y promover la formación continua y/o capacitación, socializando encuentros de lectura y reflexión de documentos técnicos institucionales y normativas, estimulando la profesionalización docente.
- 10.- Articular vinculaciones didáctico-pedagógicas, para favorecer la continuidad de las trayectorias de los y las estudiantes en el sistema educativo obligatorio.
- 11.- Acompañar en instancias de consenso en la conducción participativa, potenciando el Consejo Consultivo en las escuelas secundarias y sus modalidades.
- 12.- Reemplazar al Director/ Rector durante su ausencia, en el desempeño de sus funciones.
- 13.- Actuar en complementariedad de roles y suplir con otras funciones institucionales, como equipo pleno de trabajo en la conducción y gestión, para un buen desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y atención que los y las estudiantes requieran.

